

Domingo de los Duques
LOTE: No. DOS-B
LINDEROS GENERALES
DEL LOTE DE TERRENO
(SEGÚN CERTIFICADO DE
GRAVAMENES)

NORTE: En línea irregular, con
quebrada sin nombre, en parte y
en otra cerca vegetal.

SUR: En parte quebrada al medio
que separa de la Propiedad de
Rosa Elena Duque Galarza,

ESTE: Con cause del río Coyoag,
quebrada media norte, en la longitud de doscientos
cinco metros, y en otra en una
longitud de ciento noventa metros
con el Lote número tres B, adjudica-
do a la señora Rosa Elena Duque
Galarza de Mantilla.

CABIDA DEL TERRENO
(SEGÚN CERTIFICADO DE
GRAVAMENES)

SUPERFICIE: 150.000,00 metros
cuadrados
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL
TERRENO

UBICACIÓN: El inmueble se
implanta en la zona rural deno-
minada La Loma.

TOPOGRAFIA: Irregular

FORMA: Irregular

CERRAMIENTOS: Accidentes geo-
gráficos y cerca viva

SEMBRIOS Propia de la zona y
alfalfa

OBSERVACIONES: El terreno es
irregular pendiente, con un
suelo arenoso - arcilloso.

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

Hay firma y sello
AC/88359/ff

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 1225-
2009-ABG. COO.

ACTOR: FRANCISCO
ESTEBAN CARRERA DURAN,
PROCURADOR JUDICIAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

Se pone en conocimiento del
público en general que el día lunes
14 de enero de 2013 desde las
trece hasta las diecisiete horas,

en la secretaría de esta Judicatura,
tendrá lugar el Remate del vehicu-
lo que a continuación se detalla:

UBICACIÓN DEL VEHICULO.

Provincia de: Pichincha

Cantón y Ciudad: Quito

A cargo del: Lcdo. Carlos Napoleón
Del Pino A.

Sector: Armenia

Calle: Benjamín Carrión E9-957

y Alfredo Luna Tobar frente a la
fabrica BLENASTOR

Con fecha 28 de septiembre del
2012, a las 10H00 he procedido

a realizar la inspección necesaria
a fin de proporcionar una infor-
mación técnica del valor real en
el mercado de los vehículos en
cuestión

IDENTIFICACION DEL
VEHICULO

DETALLE

DETALLE

Con observaciones de la inspec-
ción ocular, se encuentra en buen
estado.

choques, parabrisas, plumas,
ZONA EXTERIOR:

con observaciones de la inspec-
ción ocular, Capó, guardafangos,
guarda choques, parabrisas,

plumas, puertas se encuentra en
buen estado.

ZONA INTERIOR:

Con observaciones de la inspec-
ción ocular, asientos y tapizado
completos, con volante, espejos,

cerebro de radio y tableros se
encuentra en buen estado.

MOTOR:

Con observaciones de la inspec-
ción ocular, se encuentra en buen
estado.

SISTEMA DE TRACCION:

Con observación de la inspección
ocular, neumáticos o cuatro llan-
tas puestas y bandas de rodadu-
ra, con llanta de emergencia, se
encuentra en buen estado.

SUSPENSION:

Con observación a la inspec-
ción ocular, amortiguadores se
encuentran en buen estado.

SISTEMA DE DIRECCION:

Con observación de la inspección
ocular, no se pudo constatar agota-
da batería.

SISTEMA DE FRENOS:

Con observación a la inspección
ocular, no se pudo constatar agota-
da batería

SISTEMA ELECTRICO:

Con observación a la inspección

determina el Art. 456 del Código
de Procedimiento Civil señalase
para el 14 de enero de 2013, desde
las 13h00 a 17h00, a fin de que
tenga lugar en la Secretaría de
esta Judicatura el remate del vehi-
culo marca: TOYOTA, clase: JEEP,

modelo: RAV 4X4 5P TM, chasis:
JTMBD33V375089453, motor:
2AZ2580757, año: 2007, color:

BLANCO, ubicado en el cantón
Quito, provincia de Pichincha y
más detalles que se encuentran
descritos en el informe pericial.-

Las posturas se recibirán en base
a las dos terceras partes del
avalúo practicado por tratarse
del primer señalamiento, deposi-
tando en dinero en efectivo o en
cheque certificado a nombre de
esta Judicatura.- Comuníquese al
público por medio de tres publi-
caciones que se realizarán en un
diario de mayor circulación de los
que se editan en esta ciudad de
Quito.- Colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

colóquense los respec-
tivos

Los niños ban de tener mucha
tolerancia con los adultos.

DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE

domicilio principal está en la ciu-
dad de Quito, Distrito
Metropolitano, pudiendo estable-
cer sucursales o agencias en cual-
quier parte de la República, por
resolución de la Asamblea General
de Socios. SEXTA.- DEL CAPITAL
SOCIAL.- DOS MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (USD \$ 2.000,00 USD.)
dividido en dos mil participacio-
nes de un dólar (UD\$ 1) cada una,

que los Socios han pagado en su
totalidad y en dinero en efectivo.

SÉPTIMA.- DERECHOS.

OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDAD DE LOS

SOCIOS FRENTE A LA SOCIEDAD

Y TERCEROS.- En cuanto no hayan
sido expresamente modificados
por esta escritura pública de cons-
titución, los derechos, obligacio-
nes y responsabilidad de los
Socios frente a terceros y la
Sociedad, se regularán por lo esta-
blecido en el Título Vigésimo
Sexto, Libro Cuarto del Código
Civil, además de los derechos,

obligaciones y responsabilidad de
los Socios que constan en otras
cláusulas de esta escritura, se
estipulan unánimemente los
siguientes: a) Los Socios pueden
intervenir en la administración de
la Sociedad, sea desempeñando
la Presidencia, la Gerencia o cual-
quiera otra función establecida;

cuando sean elegidos para dichas
funciones por la Asamblea General
de Socios o por medio de su par-
impugnar en el plazo de treinta
días a partir de la fecha del acuer-
do o resolución, las decisiones de
los organismos administrativos de
la Sociedad, si tales decisiones
fueren contrarias a lo estipulado
en esta escritura o a la legislación
vigente o lesionaren los intereses
de la Sociedad en beneficio de uno
o más de los Socios. En estos
casos el recurrente se presentará
ante uno de los señores Jueces de
lo Civil del respectivo cantón
donde se domicilie la Sociedad
acreditando no haber participado
en la decisión materia de la
impugnación y precisando la cláu-
sula contractual o disposición
legal infringida. La tramitación de
este litigio se hará por vía verbal
sumaria y siempre quedarán a
salvo los derechos de terceros de
buena fe en virtud de actos o con-
tratos realizados en ejecución de
la decisión materia de la litis.- h) Las
pérdidas y beneficios de los
negocios sociales corresponde a
los Socios a prorrata de su contri-
bución al capital social de la
Sociedad y limitado a dicho aporte.
OCTAVA.- ADMINISTRACION
DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se
llevará a cabo por la Asamblea
General de Socios, por el Gerente
y el Presidente cuando lo reem-
plazare. El Gerente será el repre-
sentante legal de la Sociedad.

NOVENA.- DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE SOCIOS.- La

Sociedad que se constituye tendrá

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Asamblea General de Socios es el
organismo supremo y sus decisio-
nes adoptadas de conformidad
con lo estipulado en esta escritura,
son obligatorias para la Sociedad
y los Socios. Los Socios pueden
concurrir por sí mismos o por
medio de un mandatario a las
asambleas.- El mandato para una
Asamblea se otorgará por docu-
mento privado dirigido al repre-
sentante legal de la Sociedad,
excepto en los casos que se haya
otorgado poder notariado.- Cada
año, dentro de los tres primeros
meses, deberá reunirse una
Asamblea General Ordinaria de
Socios, a fin de aprobar el balance
y escuchar el informe del Gerente,
correspondiente al ejercicio eco-
nómico que finaliza.- La Asamblea
General Extraordinaria se reunirá
en cualquier momento cuando
fuere debidamente convocada y a
fin de tratar los aspectos especí-
ficamente señalados para dicha
asamblea. La Asamblea General
Extraordinaria y Universal de
Socios podrá ser convocada por el
Correspondiente a las autoridades
que hayan actuado, formar y lega-
lizar un expediente de la Asamblea,
en el que deberá incluirse copia
de la convocatoria, lista de los
Socios asistentes, notas de las
deliberaciones y todos los docu-
mentos que hayan sido conocidos
por los Socios de la Sociedad, así
como se señalarán los aspectos
que fueron tratados y aprobados.

DECIMA TERCERA.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

GENERAL.- La Asamblea General
ejercerá las atribuciones conferi-
das a ella en estos Estatutos y
además las siguientes: a) Conocer
y decidir sobre todo asunto relati-
vo a las actividades de la Sociedad.
Sin embargo, sus resoluciones
respecto de asuntos que corres-
pondan al Gerente y Presidente,
podrán referirse únicamente al
examen de la conducta de estos
funcionarios de la Sociedad y no
perjudicarán en ningún caso, a
terceras personas.- b) Nombrar y
remover al Gerente, Presidente y
otros administradores de la
Sociedad. Cuando se designen los
administradores se señalará el
período de ejercicio para el cual
son elegidos.- c) Conocer y apro-
bar las cuentas, balances e infor-
mes que deben presentar los
administradores anualmente o
cuando lo requiera la Asamblea.-
d) Resolver acerca de la distribu-
ción de beneficios sociales.- e) La

Asamblea General sólo podrá
conocer y decidir los asuntos que
hayan conestado en la convocatoria
correspondiente o que hayan
aprobado tratar cuando fuere una
Asamblea Universal. DÉCIMA
CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- El
Presidente ejercerá las atribucio-
nes y responsabilidades que se le
señala en este estatuto o que le
confíe la Asamblea General de
Socios. Durará en el cargo cinco
(5) años y reemplazará al Gerente,
en caso de impedimento temporal
o definitivo de éste, hasta que la
Asamblea designe el correspon-
diente reemplazo. DÉCIMA
QUINTA.- DEL GERENTE.- El
Gerente, quien durará cinco años
en su cargo, ejercerá la adminis-
tración y representación legal de
la Sociedad, actividades estas en
las que deberá ceñirse a lo estipu-
lado en estos Estatutos y supleto-
riamente a lo dispuesto por el
Código Civil.- El Gerente, en espe-
cial tiene las siguientes atribucio-
nes y deberes: a) Es responsable
de la gestión de la Sociedad
UNIDOS DE AMERICA.- NÚMERO
DE PARTICIPACIONES.-
DOS CIENTAS
OPARTICIPACIONES DE UN
DÓLAR CADA UNA.- TOTAL.- DOS
MIL PARTICIPACIONES.- TOTAL
CAPITAL.- DOS MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.- DISPOSICION
TRANSITORIA.- Se autoriza a la
doctor Hans Willi Ehrmig Dillon,
abogado en libre ejercicio profe-
sional, para que efectúe todos los
trámites judiciales y administrati-
vos tendientes al perfecciona-
miento de la constitución de la
Sociedad, hasta su inscripción en
el Registro Mercantil de este
Cantón.- Así mismo, se designa
Gerente de la Sociedad a la seño-
ra JUANA ELENA DILLON
ZAMBRANO y Presidente de la
misma a la señorita INGRID
CAROLINA LOPEZ EHMIG.

EXTRACTO DE PETICIÓN: Con los
antecedentes expuestos, venimos
ante su autoridad y solicitamos,
disponga se publique un extracto
de los estatutos de esta socie-
dad, en uno de los periódicos de
mayor circulación de esta ciudad
de Quito, Distrito Metropolitano.
Hecho que sea solicitamos que
mediante sentencia se sirva apro-
barlas y ordenar que se inscriba
en el Registro Mercantil del cantón
Quito, Distrito Metropolitano.

TRAMITE: Especial No. 1413-
2012- TV

por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del
Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de octubre del 2012.
Actos societarios aprobados por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.
Q.12.006763 de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía
reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al
capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de esta com-
pañía es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y
OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (US\$ 2'178.000,00) dividido en dos
millones ciento setenta y ocho mil participaciones de un
dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de Norteamérica
cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/89589/cc

ca otorgada ante el Notario Tercero del
Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de
diciembre del 2012. Fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006794
de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura públi-
ca, la compañía reforma la cláusula quinta
del Estatuto Social, referente al capital
social, de la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-
El capital de la compañía es de Noventa
Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados
Unidos de Norte América (US\$ 90.400,00)
dividido en Noventa Mil Cuatrocientas par-
ticipaciones de un Dólar de los Estados
Unidos de Norte América cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de
diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO

AR/89589/cc